

y parando el correspondiente oficio a los Señores
Cura Parrocos, ó sus Representantes para que den
todas las noticias necesarias, de modo que se forme
dho Padron con la debida Exactitud, por sex años
conforme a lo mandado por S. M. en la R. Instruc.
Expedida sobre el Asunto = Como todo lo relaciona
do consta y parece, selos Autores, Autores, y orde-
ner Expedidas y formadas sobre este asunto que
pasa en la Villa de mi cargo a que me refiero
en mi Real Cedula de Febrero. ocho de mil setecientos ochenta
y seis

Diego Muñoz
Allexa

Padron de todos los Vecinos Eclesiasticos, Judicemes, Jornaleros
Pobres que se comprenden en la parroquia de esta Parroquia del
chapel S.^{to} Miguel, tanto por lo que hace al Vecino de esta Villa
como por lo que toca a la parte de su Ayuntamiento, el qual con distinc-
cion de clases es en la forma siguiente =

Eclesiasticos

D.^{no} Gabriel Lopez Cura de esta dha. Parroquia.
D.^{no} Josef Sanchez Cura Tren.^{to} de la misma.
D.^{no} Juan Josef Masheos.
D.^{no} Carlos Masheos.
D.^{no} Miguel Bernal.
D.^{no} Manuel de Arce.
D.^{no} Tomacio Bonja.
D.^{no} Juan Gallego.
D.^{no} Pedro Marquez